



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 2466/14

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 29 de Septiembre de 2014

VISTO:

El "convenio de cooperación, uso de espacio y asistencia mutua", celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Administración Federal de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el "convenio de cooperación, uso de espacio y asistencia mutua", celebrado el 01 de octubre de 2014 con la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R551

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2466

CONVENIO DE COOPERACIÓN, USO DE ESPACIO Y ASISTENCIA MUTUA

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Julio César ZAMORA, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 del Municipio de Tigre (en adelante la "MUNICIPALIDAD") por una parte y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (en adelante la "AFIP" y junto con la MUNICIPALIDAD denominadas las "PARTES"), representada en este acto por su Administrador Federal, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte:

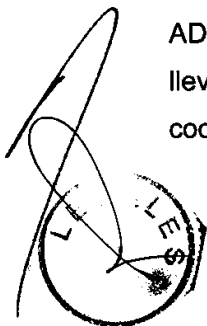
CONSIDERANDO:

- A. Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS es un organismo nacional que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación y en particular la aplicación, percepción y fiscalización de tributos nacionales y de los recursos de la seguridad social, así como también el control del tráfico internacional de mercaderías dispuesto por las normas legales respectivas.
- B. Que entre sus funciones se encuentran la recaudación impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos.
- C. Que debido a la actividad que desarrolla ha suscripto diversos convenios de colaboración con distintos municipios a fin de llevar adelante los fines públicos establecidos.
- D. Que la AFIP advierte un importante crecimiento cualitativo y cuantitativo en las operaciones realizadas en la zona del Municipio de Tigre, lo que está teniendo un impacto en las actuales dependencias edilicias que ocupa su personal, tornando insuficientes las actuales instalaciones.



A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in item D.

- E. Que en tal sentido le propone a la Municipalidad de Tigre ejecutar y poner en funcionamiento dentro del Puerto de Frutos -a su exclusivo costo y cargo- una obra donde funcionen oficinas y un centro de atención a los contribuyentes del partido de Tigre que permita un mejor cumplimiento de sus fines y brindar mayores servicios a los habitantes.
- F. Que la MUNICIPALIDAD, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
- G. Que en los últimos años la MUNICIPALIDAD ha detectado un crecimiento de la actividad comercial en todo el territorio de su jurisdicción, esencialmente en el Puerto de Frutos y su zona de influencia, que hacen necesaria la incorporación de nuevas zonas de atención al ciudadano dentro de ese centro comercial.
- H. Que la realización de esta obra propuesta por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS genera un avance en la infraestructura básica de servicios necesaria para el desarrollo de este sector, produciendo el incremento de nuevos espacios comerciales así como también la mejora en los espacios destinados a la actividad de carga y descarga, transporte de mercancías y pasajeros, y su acceso y conectividad.
- I. Que la MUNICIPALIDAD ha iniciado los trámites tendientes a otorgarle al Puerto de Frutos carácter internacional, por lo que eventualmente deberá realizar distintas obras y/o mejoras edilicias.
- J. Que en virtud de ello, la obra propuesta por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS revitalizará el servicio y la infraestructura del Puerto de Frutos.
- K. Que la MUNICIPALIDAD estima conveniente la propuesta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y es de su interés llevar adelante un plan de trabajo conjunto tendiente a ejecutar acciones coordinadas a fin de que ambas PARTES puedan optimizar su gestión.



A handwritten signature in the right margin of the page.

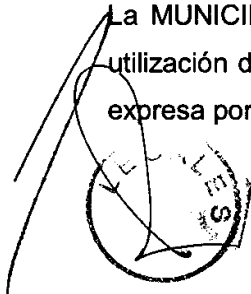
Por las consideraciones arriba expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, USO DE ESPACIO Y ASISTENCIA MUTUA que habrá de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones (en adelante el "CONVENIO"):

PRIMERA: OBJETO. A los fines del cumplimiento del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD cede a la AFIP y ésta recibe de conformidad para su uso, un predio que constituye parte de un inmueble cuya propiedad le pertenece, sito en calle Los Álamos casi Río Luján - Tigre, con más las edificaciones que hay en el mismo (en adelante identificado como el "PREDIO"). El PREDIO se encuentra ubicado en el Puerto de Frutos de la localidad de Tigre y cuenta con edificaciones. La MUNICIPALIDAD se compromete a que en forma previa al acto de adjudicación de la OBRA especificada en la Cláusula CUARTA se encontrará libre de ocupantes. Para ello, la AFIP comunicará a la MUNICIPALIDAD que está en condiciones de adjudicarla con TREINTA (30) días corridos de anticipación, a lo que la MUNICIPALIDAD deberá informar cuando esté desocupado el PREDIO. Se adjunta en el Anexo I su ubicación y croquis del PREDIO. La MUNICIPALIDAD tramitará y acompañará a la AFIP dentro del plazo de SESENTA (60) días, constancia de la registración del PREDIO a su nombre ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Las PARTES dejan constancia que la AFIP requerirá espacio adicional cercano al PREDIO para la instalación de talleres y depósitos vinculados con las actividades que se llevarán a cabo en el PREDIO. A tal fin, las PARTES acuerdan que oportunamente definirán los espacios a utilizarse y las condiciones de los mismos.

SEGUNDA: DESTINO. El PREDIO objeto del presente CONVENIO, será de uso exclusivo por parte de la AFIP y de sus dependientes y/o contratistas y cualquier otra persona vinculada al desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos.

La AFIP podrá autorizar el uso de las instalaciones a terceras personas, sean físicas o jurídicas, públicas o privadas, previa autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD se abstendrá durante la vigencia del presente CONVENIO a la utilización del predio y de las edificaciones que constituyen su objeto, sin autorización expresa por parte de la AFIP.



Handwritten signature or initials.

TERCERA: PERMISO PARA OBRAS Y MEJORAS. La MUNICIPALIDAD autoriza a la AFIP a realizar a su costo, riesgo y cargo las obras que estime convenientes a los efectos de adecuar el PREDIO a sus necesidades operativas. Los trabajos de demolición, adecuación y/o construcción sólo podrán iniciarse con previa aprobación por parte de la MUNICIPALIDAD. En ese sentido la MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a autorizar a la AFIP a desarmar, demoler o romper total o parcialmente las instalaciones y otras obras actualmente existentes en el PREDIO identificado en la Cláusula PRIMERA, para lo cual la AFIP deberá cumplir con los trámites administrativos que correspondan, con las normativas locales vigentes y los permisos previos necesarios para la ejecución de cualquier trabajo.

La AFIP podrá efectuar mejoras en el PREDIO y sus instalaciones, las que serán a su exclusivo costo y cargo. Asimismo, la AFIP se obliga a devolver el PREDIO, con todas las mejoras que se hubiesen realizado, al vencimiento del presente CONVENIO o del de su eventual renovación.

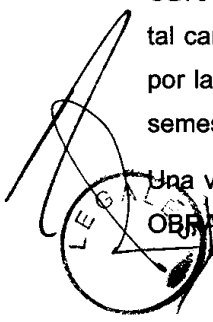
Las instalaciones u obras nuevas y/o las mejoras que la AFIP ejecute serán incorporadas al patrimonio de la MUNICIPALIDAD y no dará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de la AFIP, salvo en el caso de lo establecido en la Cláusula QUINTA.

CUARTA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA. PLAZOS. CLÁUSULA RESOLUTORIA.

A los fines de cumplir con las obras y/o mejoras autorizadas en la Cláusula TERCERA, la AFIP ofrece realizar en el PREDIO identificado en la Cláusula PRIMERA, una obra de aproximadamente TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²) de construcción, a su exclusivo cargo y responsabilidad, según el proyecto constructivo que en definitiva se apruebe para el PREDIO (en adelante referidas como la "OBRA") según los términos del párrafo siguiente.

Las áreas técnicas de las PARTES se reunirán a fin de conformar el anteproyecto de la OBRA. En base a dicho anteproyecto, que será aprobado por la MUNICIPALIDAD con tal carácter, la AFIP llevará adelante los trámites necesarios internos y de aprobación por la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose a comenzar la OBRA durante el segundo semestre del año 2015.

Una vez aprobado el proyecto por la MUNICIPALIDAD, la AFIP licitará y adjudicará la OBRA. Adjudicada la OBRA, la AFIP se compromete a ejecutarla en el plazo de



VEINTE (20) meses desde su inicio. Se dejará constancia del inicio de la OBRA en un Acta suscripta por las autoridades referidas en la CLÁUSULA SEXTA.

La OBRA se encontrará finalizada una vez que la MUNICIPALIDAD haya otorgado a la AFIP la correspondiente certificación de final de obra. A tal fin, concluida la OBRA, la AFIP deberá notificar a la MUNICIPALIDAD en forma fehaciente dicha circunstancia y la MUNICIPALIDAD contará con un plazo de SESENTA (60) días para otorgar la correspondiente certificación de final de obra.

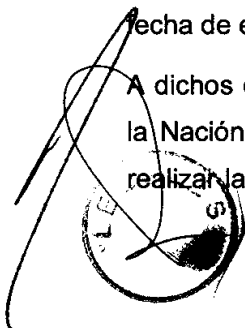
La OBRA deberá ajustarse a los términos y condiciones de ejecución de la OBRA que se incluyen como Anexo II del presente y a los demás requerimientos que dispongan las áreas técnicas de la MUNICIPALIDAD en función de la normativa –nacional, provincial y municipal- aplicable.

Las PARTES convienen que el presente CONVENIO quedará resuelto si la OBRA no se hubiese comenzado al 31 de Diciembre de 2016, cualquiera fuera la causa que lo hubiere impedido. Dicha eventual resolución no generará derecho a reclamo alguno entre las PARTES.

Cualquiera de los plazos previstos en esta Cláusula serán prorrogables de común acuerdo por las PARTES, aún después de vencidos. Dichas eventuales prórrogas serán instrumentadas por Actas suscriptas por las autoridades referidas en la Cláusula SEXTA.

QUINTA: RECUPERO DE INVERSIÓN. Se establece que el tiempo de amortización de la OBRA será de CUARENTA (40) años computados desde el final de obra debidamente certificado por la autoridad municipal, conforme la normativa vigente, o la extinción del plazo de VEINTE (20) meses previsto en la Cláusula CUARTA para finalizar la construcción de la OBRA, lo que ocurra primero; y en el caso de que la AFIP deba reintegrar el PREDIO por causa que sea imputable a la MUNICIPALIDAD, ésta deberá reembolsar a la AFIP el monto equivalente a la OBRA aún no amortizada a la fecha de efectivo reintegro del PREDIO.

A dichos efectos, se tomará la valuación promedio entre el Tribunal de Tasaciones de la Nación y el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades aptas para realizar la tasación de la OBRA al momento que deba reintegrarse, para así deducir el

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is a cursive scribble that loops around the stamp.

valor de los años que fue utilizada por la AFIP y determinar el monto que deberá ser reembolsado por la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: DELEGACIÓN. Para realizar las acciones de coordinación para la ejecución del presente CONVENIO la AFIP designa a la Subdirección General de Planificación y a la Subdirección General de Administración Financiera en forma conjunta; y la MUNICIPALIDAD al Secretario de Control Urbano y Ambiental y al Director Ejecutivo de la Agencia de Turismo o a quien ellos le deleguen las funciones.

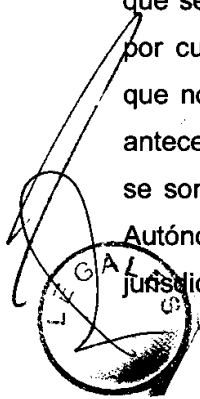
SÉPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD DE DERECHOS. La AFIP no podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo expresa y previa autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente CONTRATO entrará en vigencia desde su firma y permanecerá vigente por el plazo de CUARENTA (40) años computados desde el final de obra debidamente certificado por la autoridad municipal o la extinción del plazo de VEINTE (20) meses previsto en la Cláusula CUARTA para finalizar la construcción, lo que ocurra primero.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los hechos, actos y/u omisiones de la AFIP, a empleados de uno y/u otro, y/o a terceros, con motivo de la ocupación y uso del PREDIO o el uso de los elementos muebles de que se valiere. En tal sentido la AFIP se compromete a mantener indemne e indemnizar a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo de terceros.

DÉCIMA: APLICACIÓN ANALÓGICA DE NORMAS. Todo lo que no estuviere previsto en el presente CONVENIO, se regirá analógicamente por lo dispuesto en el artículo 2255 y siguientes del Código Civil.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de dudas y controversias que se susciten en cuanto a la interpretación o aplicación del presente CONVENIO o por cualquier cuestión que pudiere producirse con motivo del presente CONVENIO, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las PARTES, ni recurriendo a los antecedentes contractuales que sirvieron para conformar su voluntad, ambas PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para resolverlas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los efectos se constituyen los



domicilios señalados en el primer párrafo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones que se hicieren.

DUODÉCIMA: REFRENDO. La MUNICIPALIDAD declara que el presente CONVENIO se celebra *ad referendum* de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

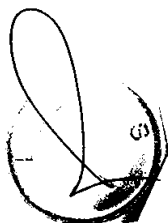
Leído y ratificado en su totalidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1^º días del mes de octubre del año 2014.



Dr. Julio César ZAMORA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

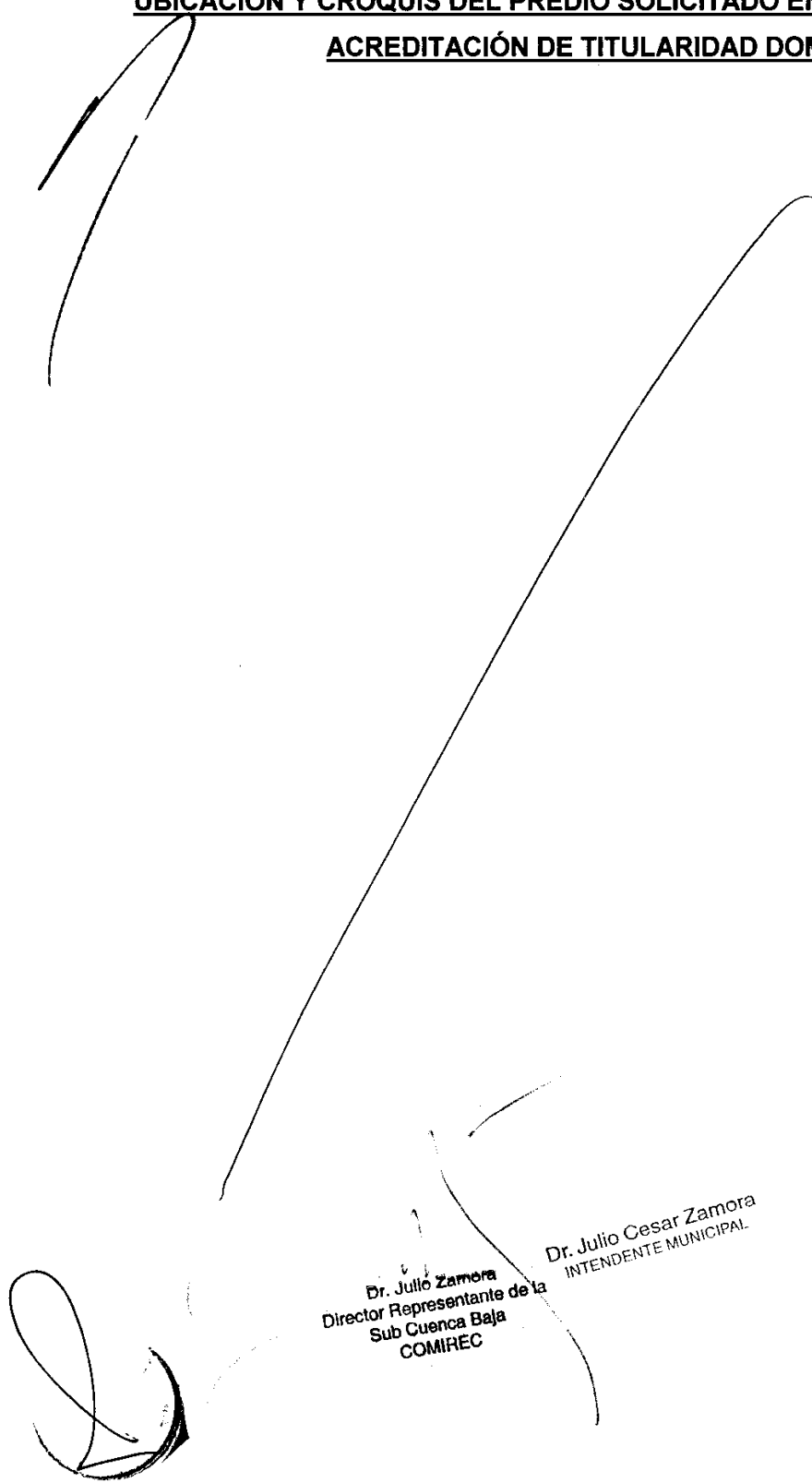


Dr. Ricardo ECHEGARAY
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



ANEXO I

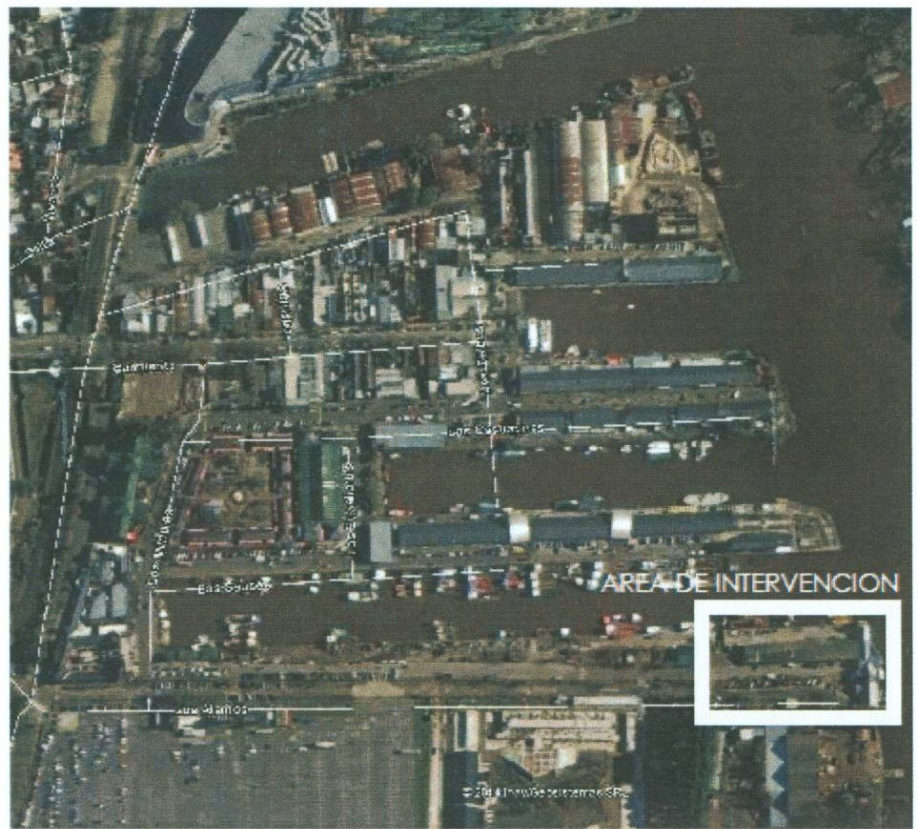
**UBICACIÓN Y CROQUIS DEL PREDIO SOLICITADO EN PERMISO DE USO Y
ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DOMINIAL**



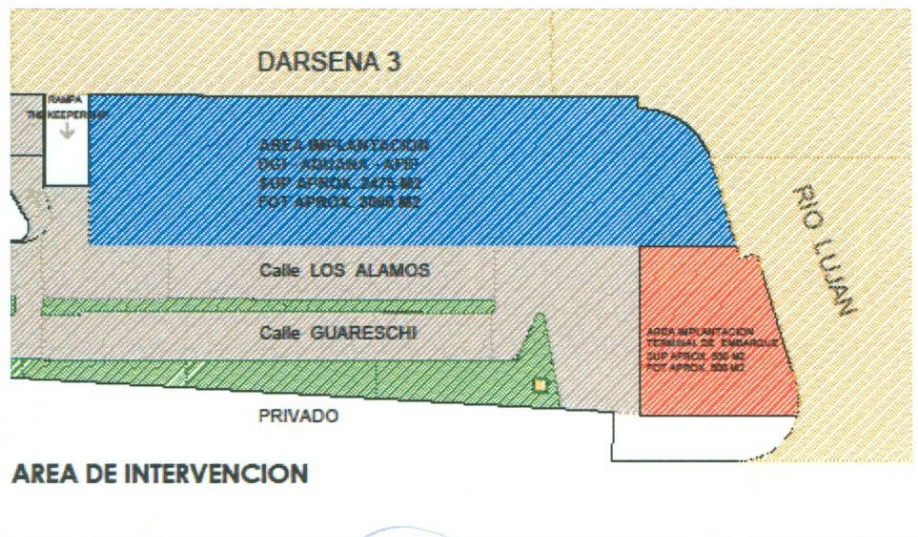
Dr. Julio Zamora
Director Representante de la
Sub Cuenca Baja
COMIREC

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO 1



PUERTO DE FRUTOS - IMPLANTACION GENERAL



Handwritten signatures and a circular stamp with the text "LECCLES" are present at the bottom of the page.

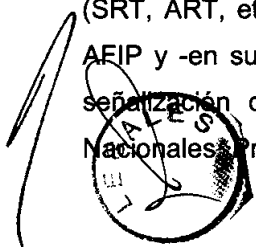
ANEXO II

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La AFIP se obliga a ejecutar a su costo, riesgo y cargo la construcción por sí o por interpósita contratista, la OBRA deberá realizarse conforme al proyecto que apruebe la MUNICIPALIDAD.

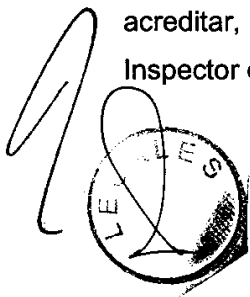
La ejecución de la OBRA se realizará conforme a la normativa nacional, provincial y municipal y al proyecto ejecutivo aprobado, bajo el contralor y la supervisión del o los inspectores para la OBRA que sean designados por la MUNICIPALIDAD en ejercicio de la actividad de policía municipal, sin perjuicio de la inspección y/o la supervisión que designe la AFIP en el marco de las responsabilidades asignadas por el Régimen de Obra Pública correspondiente. Será obligación de la AFIP facilitar a los inspectores municipales su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor.

La AFIP deberá notificar a la MUNICIPALIDAD el nombre de la empresa que realizará la OBRA a la que se ha obligado. La AFIP y la empresa que realice la OBRA serán responsables solidariamente por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la OBRA y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o terceros en sus personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD ante cualquier reclamo originado por tales hechos. La AFIP deberá acreditar, como asimismo la empresa que realice la OBRA, ante la Tesorería Municipal sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre, y a la orden de la MUNICIPALIDAD, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de la OBRA, conforme Decreto Municipal 1003/04 y sus modificaciones. La AFIP y -en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán informar quién será el Representante Técnico, el cual deberá poseer título habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nros. 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo, deberán presentar el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad. La AFIP y -en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales. La AFIP y -en su caso- la empresa que realice



A handwritten mark or signature is located on the right side of the page, near the end of the text.

la OBRA asumirán la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la OBRA. La AFIP y -en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán cumplir las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que esté afectado a la OBRA. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la OBRA; b) Constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley N° 24.557) de la totalidad del personal por ocupar en la OBRA; c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la ley en cada caso; del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector que designe la MUNICIPALIDAD.



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.